



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 5 de julio de 2016 aprobó el **Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante 2016-2017**, configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales de conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente a través del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, para facilitar una plena integración de las personas migradas.

Con el aumento de personas extranjeras residentes en nuestro territorio, se ha ido dando la asunción progresiva de competencias de inmigración por parte de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales, siendo parte de las competencias autonómicas atribuidas a las Entidades Locales y ejercidas en gran medida por éstas.

La población migrante incorpora a la comunidad en la que participa, una visión complementaria, que se transforma en diversidad cultural, aumento de la natalidad, aportaciones económicas a la seguridad social y el empleo, y sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países de acogida.

La participación de la ciudad de Alicante dentro de la Agenda 2030 ha puesto de relieve su capacidad de responder a los principales retos de las personas inmigrantes, así como para reforzar el compromiso de la ciudad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En los últimos meses, hemos podido comprobar como el sentir de nuestra sociedad ha puesto en valor el compromiso real de la ciudad de Alicante con las personas refugiadas. Somos conscientes de las condiciones y medios de vida que hacen que vengan buscando asilo y refugio a nuestra ciudad.



La normativa de referencia en materia migratoria es la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de acuerdo con el artículo 2, apartados ter. 3 y 4, las Comunidades Autónomas tienen competencias en el ámbito de la integración de los inmigrantes. En materia de refugio, el marco legislativo es el establecido por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la "Libertad de asociación", desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

Desde una perspectiva legislativa, la Constitución Española en su artículo 22 reconoce el derecho fundamental de asociación como instrumento de participación ciudadana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.3, contempla los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana como uno de los ámbitos primordiales de actuación de la Generalitat, y en su artículo 59.5, establece que la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración.

En la Comunidad Valenciana se ha desarrollado este marco legislativo de aplicación a las prestaciones y servicios competencia de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

La actividad de las entidades del Tercer Sector en el ámbito de la Inmigración, constituyen, junto con la administración local, una red social de apoyo básica para la población inmigrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

La Ley 7/1985 que regula las Bases de Régimen Local, establece que los municipios podrán "promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1) siempre y cuando éstas se sitúen en la "gestión de sus intereses" y en el "ámbito de sus competencias".

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

Así mismo, **la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026**, elaborada por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y aprobada por el Consell en



reunión de 18 de marzo de 2021, recoge 5 (cinco) Líneas Estratégicas, destaca el papel de la Comunitat Valenciana como tierra de acogida para personas provenientes de todas las partes del mundo.

El sistema de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado, se ha visto desbordado durante los últimos años por el incremento exponencial de las solicitudes de asilo. Esto ha alargado en exceso los plazos de instrucción y resolución de los expedientes, ha impedido atender dentro del sistema de acogida a todas las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad social, y ha generado un grave problema con la irregularidad administrativa sobrevenida de todas aquellas que han visto denegada su solicitud.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en las dos fases del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**; así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Se ha iniciado un proceso participativo con las entidades sociales que conforman el Consejo Local de Inmigración, a través de la red de Oficinas Pangea establecidas en la ciudad y el grupo de trabajo que de ellas se desprende ha supuesto el análisis de las necesidades detectadas en la población migrada de la ciudad de Alicante, al objeto de elaborar unas Bases lo más acorde posible a estos análisis.

Asociaciones y/o Entidades de Atención a Personas Migradas con actividad en el ciudad de Alicante han realizado derivaciones, se han encargado de su acogida, orientación, asesoramiento, para solicitar la asistencia sanitaria habilitada para atender a las personas migradas, escolarización de menores, alojamiento, alimentos y artículos de higiene, ropa, calzado, coordinación de las personas que ofrecen vivienda, y de aquellos que la demandan, encargándose además de la acogida, del seguimiento de las familias.

Esta convocatoria tiene como **finalidad** el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de **potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración**. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Las ayudas municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la administración local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de Asilo y Refugio de la Ciudad de Alicante para el año 2022, según documentos adjuntos - Bases Reguladoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación que desarrollen las líneas estratégicas que se detallan en la Base Segunda, y a ejecutar en la ciudad de Alicante, con inicio en el presente año 2022.

a) Línea estratégica de acogida integral, entendida como el conjunto de actuaciones o actividades para atender las necesidades básicas de las personas extranjeras, que se realizan en el periodo inicial de acogida o cuando existen limitaciones en el acceso a los recursos públicos debido a su situación jurídico administrativa o en aquellos casos donde exista una carencia de redes.

b) Línea estratégica de integración social, mediación intercultural y promoción de la interculturalidad, entendida como el conjunto de actuaciones que permite la plena inclusión de la población migrante permitiendo un equilibrio entre las identidades culturales originales de la población inmigrada y la sociedad de acogida.

Las actuaciones o proyectos subvencionables serán aquellas que desarrollen las líneas de actuación de acogida integral, integración social, mediación intercultural, y promoción de la interculturalidad, que se detallan en el texto elaborado de las Bases Reguladoras.

Financiación: La cuantía global de la presente convocatoria será de NOVENTA MIL EUROS (90.000.-€), que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, en la **aplicación presupuestaria 60.2317.48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL"**, distribuidos como sigue:

LÍNEA 1: Acogida integral.

El importe global máximo de las subvenciones será de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€)**. La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los diez mil euros (10.000.-€), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL". Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos:**

- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

LÍNEA 2: Integración social.

El importe global de la subvención será de 40.000.-€.- La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 10.000.-€. y se financiará con cargo a la aplicación



presupuestaria 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL". Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

Importes: La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE SEXTA, estableciéndose un máximo subvencionable de diez mil euros (10.000,00.-€) por proyecto, y la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste del proyecto.

Periodo de ejecución y justificación: proyectos iniciados durante el año 2022 por un periodo continuado de ejecución no superior a 12 meses; se establecen dos periodos de justificación:

- **El primer plazo del 50%** del importe total de la subvención, como mínimo, teniendo como fecha límite a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes; en caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.
- **El segundo plazo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto teniendo como fecha limite **a los 3 meses de la finalización**.

Las Bases Regulatoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes Bases Regulatoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de



interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la presente convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2022.



Segundo.- Aprobar el texto de las Bases Reguladoras y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000.-€), que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, en la **aplicación presupuestaria 60.2317.48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL"**, distribuidos como sigue:

LÍNEA 1: Acogida integral:

- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

LÍNEA 2: Integración social:

- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

